

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de mayo de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00336-00, informando que se encuentra pendiente el estudio de las contestaciones presentadas respecto a la demanda ad excludendum de la señora MARTHA JOSEFA DE LA HOZ. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL seguido por **ALICIA DEL SOCORRO FLECHAS NUÑEZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** donde se integraron como intervinientes ad excludendum a la señora **MARTHA JOSEFA DE LA HOZ** y a la joven **PAULA ANDREA DIAZ GRANADOS DE LA HOZ.**

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00336-00.

Santa Marta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Se tiene que, mediante auto de 9 de diciembre de 2022 (Doc. 24), se admitió la demanda ad excludendum presentada por la señora MARTHA JOSEFA DE LA HOZ y se ordenó correr traslado a la demandante ALICIA DEL SOCORRO FLECHAS, A COLPENSIONES Y A LA JOVEN PAULA ANDREA DIAZ GRANADOS DE LA HOZ, vencido el término otorgado solo se presentó memorial de contestación por parte de la actora y la entidad accionada.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

1. TÉNGASE por contestada la demanda Ad Excludendum por parte de la señora ALICIA DEL SOCORRO FLECHAS NUÑEZ y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

2. TÉNGASE por NO contestada la demanda ad excludendum por PAULA ANDREA DIAZ GRANADOS DE LA HOZ.

3. Se fija el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**

4. Reconózcase personería para actuar como apoderada de la señora ALICIA FLECHAS a la DRA. GUADALUPE DEL PILAR MOZO representante legal de la SOCIEDAD ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S a quien la señora ALICIA DEL SOCORRO le confirió poder.

5. ACEPTESE la renuncia de poder presentada por la DRA. MARIA FERNANDA ROYERO representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S, a quien la demandada le había conferido poder mediante escritura pública 070 del 18 de enero de 2022, igualmente se reconoce poder a la DRA. ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ como apoderada de COLPENSIONES según poder conferido por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones confirió poder por escritura 1476 del 12 de mayo de 2023.

6. Oficiese a la accionada Colpensiones, para que con destino a este proceso certifique el historial de mesadas pagadas por concepto de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JUAN ANDRES DIAZGRANADOS quien en vida se identificaba con la CC. 12.539.984, con sus respectivos montos y porcentajes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c87d016729c862aa117b8b249fd66da797c55211c779ffca9e48177a6ac1c1**

Documento generado en 31/05/2023 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>